

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXX/2025).**

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 17 de junio de 2025, a partir de la cual empieza a contar el plazo de resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se recibe de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno una solicitud de acceso a la información pública presentada el día 17 de junio por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con identificador asociado XXXX/2025, mediante la cual se solicita la siguiente información:

*“Datos del Informe de Convivencia del curso pasado (2023-2024) correspondientes a los centros educativos de Burgos (capital y provincia) desglosados por etapas educativas (Primaria y Secundaria), así como por tipo de incidencia, y el porcentaje de alumnos implicados en las mismas respecto al total de matrículas”.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, atribuye en el artículo 7.1.a) la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información al titular de la Consejería. Por Orden de 30 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, se delega en el Secretario General de la Consejería de Educación la firma de las resoluciones de las solicitudes de acceso a la información pública a las que se refiere el artículo 2 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

**Segundo.-** Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información pública el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

**Tercero.-** La LTAIBG en su artículo 12 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**Cuarto.-** Sin embargo, la LTAIBG en su artículo 18.1.a establece como causa de inadmisión de las solicitudes de información pública, que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y complementarias,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Inadmitir la solicitud formulada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ya que el informe de convivencia escolar en Castilla y León del curso 2023-2024 se encuentra pendiente de publicación.

Como se puede observar en la página correspondiente del Portal de Educación de Castilla y León: <https://www.educa.jcyl.es/convivenciaescolar/es/observatorio-convivencia-escolar/informes-convivencia-escolar>, la presentación del informe de convivencia escolar de cada curso tiene lugar en muchas ocasiones en el último trimestre del año natural. En este sentido, en la citada página puede comprobarse que el informe correspondiente al curso 2023-2024 se encuentra pendiente de publicación, por lo que no puede facilitarse la información solicitada, debiéndose inadmitir la petición.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, una reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el plazo de un mes en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, en relación con el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

En Valladolid

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
PDF. EL SECRETARIO GENERAL  
(Orden de 30 de octubre de 2023)